

Defensoría

Provincia de Buenos Aires

ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2022 ARTÍCULO 17, APARTADO 1) ANEXO I DEL DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA

ADQUISICION DE AUTOMOVILES TIPO SEDAN

ARTÍCULO 1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El presente llamado a Licitación Privada se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigentes para el sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PABC", conforme lo dispuesto en los artículos 10, 17 y ctes de la Ley N° 13.981 y artículos 10, 17 inciso 1) y ctes del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Modalidad de compra: Licitación Privada.

ARTÍCULO 2.- OBJETO DE LA CONTRATACION.

El presente llamado tiene por objeto adquisición del renglón descrito a continuación, para uso de ésta Defensoría, conforme las condiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y renglones detallados a continuación:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Automóviles – caja de velocidades manual/automática – cantidad de cilindros 4 – capacidad de carga 5 personas tipo sedán – tipo de motor naftero – norma de emisión euro III	4

Artículo 3. MONTO ESTIMADO Y MONEDA DE LA CONTRATACION

A los efectos pertinentes se establece que el monto estimado de la compra asciende a la suma de pesos veinte ocho millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos dieciocho con 48/100 (\$ 28.895.918,48).

ARTÍCULO 4. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme la Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6° Pliego de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 5. PUBLICIDAD.

El presente llamado para la adquisición de automóviles para esta Defensoría se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

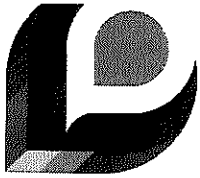
A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, jueves 7 de abril de 2022 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 6. DESCARGA DEL PLIEGO

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Asimismo estarán disponibles para su consulta en el portal web de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires (www.defensorba.org.ar).

ARTÍCULO 7. CONSULTAS.



Defensoría

Provincia de Buenos Aires

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme las pautas establecidas en el artículo precedente podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a través del PBAC hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas, sin computar el día de la apertura.

La Autoridad de Aplicación publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

ARTÍCULO 8. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad de Aplicación en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 9. CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos deben computarse en días hábiles administrativos. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 10. IMPUGNACIONES AL PLIEGO.

La impugnación al Pliego se formalizara acompañando una garantía equivalente al tres (3%) por ciento del monto estimado de la compra. La impugnación del pliego deberá ser presentada en la DIRECCION GRAL DE ADMINISTRACION de la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PCIA. DE BS. AS., sita en calle 49 # 783 de la Ciudad de Plata, en el horario de 9 a 15 hs. a partir del día siguiente a la publicación hasta el día inmediatamente anterior a la apertura de las ofertas. Será requisito de admisibilidad de la impugnación del Pliego la acreditación de la garantía que deberá constituirse conforme las formas previstas en el apartado 2 del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-

GPBA. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

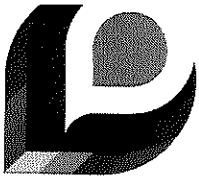
ARTÍCULO 11. CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Se encuentran habilitadas para formular ofertas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas conforme Resolución RESOL2019-360-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Sólo podrán ser admitidas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el apartado 3. I del artículo 11 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta conforme artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 12. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR.

De acuerdo al artículo 16 III del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no podrán concurrir como oferentes a la presente llamado:

- 1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- 2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
- 3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- 4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- 5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.



Defensoría

Provincia de Buenos Aires

6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.

9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.

10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.

11) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso.

El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se

encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

ARTÍCULO 14. CONDICIONES DE LA OFERTA.

Este proceso no acepta cotizaciones parciales.

Las ofertas deberán ser cotizadas en PESOS (\$) indicando el precio unitario, el total por renglón y el total general

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires reviste la calidad de exento por lo tanto en la propuesta económica, el interesado no deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El precio cotizado será considerado el precio final que debe pagar cada organismo contratante por el vehículo, que no debe incluir los gastos de patentamiento.

Los oferentes deberán indicar el stock de bienes que se comprometen a proveer en el renglón indicando el precio unitario.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos al bien a suministrar.

No serán admitidas aquellas ofertas que no presenten un detalle técnico de lo ofertado, es decir toda aquella oferta que no brinde los elementos mínimos para una evaluación por parte de la Comisión de Preadjudicación, teniendo en cuenta que al criterio de selección se le integrara un equilibrio entre precio y calidad.

ARTÍCULO 15. CONTENIDO DE LA OFERTA

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

Deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 16. OFERTAS – DOCUMENTACION A INTEGRAR



Defensoría

Provincia de Buenos Aires

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

- 1) La indicación de los domicilios real, legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto (carácter obligatorio).
- 2) Suscribir la Declaración Jurada donde manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 16, apartado III del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA y artículo 12 del presente.
- 3) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 4) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6° Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).
- 5) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores. Requiere documentación electrónica. en formato PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA". Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal.
- 6) En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana

- 7) Certificados de deudores alimentarios morosos previstos por la Ley N° 13.074 y Decreto N° 340/04
- 8) Constancia de inscripción en AFIP y en el Impuesto a los Ingresos Brutos.
- 9) Declaración Jurada donde el oferente deberá manifestar la CBU de una cuenta a su nombre en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF "DDJJ CBU".

REQUISITOS ECONÓMICOS

La oferta económica por cada uno de los bienes cotizados, la que debe consignar el precio unitario del vehículo, el total por renglón y el total general. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.

REQUISITOS TECNICOS

Los bienes y servicios ofertados deberán adecuarse a las previsiones establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

- 1) Se deberá consignar marca y modelo de lo cotizado y las características del bien ofrecido (OBLIGATORIO).
- 2) No se admitirá la especificación "según pliego" como identificación del producto ofrecido, en caso de corresponder, deberá adjuntar folletos y/o catálogos ilustrativos en idioma castellano de los ítems cotizados, como así también ampliación de las especificaciones técnicas o cualquier otro elemento informativo de interés que permita una mejor evaluación de los elementos cotizados.
- 3) Los manuales, folletos y demás documentos anexos – que sirvan para la mejor comprobación de las ofertas del producto – por renglón ofertado. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Manuales y Folletos".
- 4) Certificado de garantía del vehículo, que debe cumplimentar los requerimientos y plazos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas por renglón. Generar archivo en formato PDF denominado "Certificado de Garantía".



Defensoría

Provincia de Buenos Aires

- 5) Imagen OBLIGATORIA del artículo ofertado. Requiere documentación electrónica.
- 6) Presentar una Declaración Jurada con el compromiso de mantener en el país la capacidad técnica y el equipamiento suficiente para suministrar los servicios de mantenimiento y garantía técnica previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo DDJJ "capacidad técnica".
- 7) Red Oficial de concesionarios o establecimientos habilitados para realizar el servicio oficial de mantenimiento a elección de esta Defensoría, al menos uno de ellos debe estar situado dentro del radio de los 60 km del lugar de entrega. Generar archivo en formato PDF denominado "Red de concesionarios, establecimientos o talleres oficiales del adjudicatario".

ARTÍCULO 17. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

ARTÍCULO 18. CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD.

El contenido de la oferta deberá acreditar por si solo el cumplimiento de los requisitos formales exigidos.

Adicionalmente, los oferentes podrán detallar en sus ofertas información específica de sustentabilidad relativa a sus equipos, productos, envases, empaquetamiento y/o embalajes, procesos de extracción de materia prima y/o fabricación y/o distribución y/o disposición final de los mismos, para su posterior valoración positiva por parte de la Jurisdicción.

ARTÍCULO 19. FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del OFERENTE, sin lugar a la devolución de la garantía de mantenimiento de Oferta que se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista con pérdida de la garantía de Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 20. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El adjudicatario deberá entregar los bienes requeridos dentro de un plazo máximo de cuarenta (40) días corridos de la notificada electrónicamente la correspondiente Orden de Compra conforme el artículo 14 apartado 1 inciso g) del Anexo I Decreto DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA.

El lugar de entrega será en la sede central de esta Defensoría cita en calle 50 # 681 de la Ciudad de La Plata (CP1900).

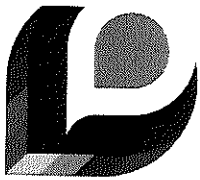
El patentamiento estará a cargo de ésta Defensoría.

Deberá estar indicado en la Orden de Compra, la persona asignada por ésta Defensoría como responsable para realizar la recepción del bien especificado en el documento contractual.

La recepción de los bienes será competencia de ésta Defensoría y deberá ajustarse en un todo de acuerdo al artículo 23 Inciso II apartado 2) del Anexo I Decreto DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 21. REEMPLAZO DE LA UNIDAD.

Las unidades a cotizar serán nuevas, 0 Km., último modelo y serie de producción, en orden de inmediato servicio. Si se dejara de comercializar el vehículo y/o los componentes que lo conforman durante el período transcurrido entre la presentación de la Oferta y la adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar su reemplazo el que deberá ser de características equivalentes o superiores al propuesto originalmente. Dicho reemplazo deberá ser solicitado ante la Autoridad de Aplicación, dentro de los cinco (5) días de tomado el conocimiento de las causas que motivan el reemplazo. La solicitud será



Defensoría

Provincia de Buenos Aires

resuelta por la Autoridad de Aplicación de este proceso la que podrá autorizar el reemplazo en razón de los cambios en la producción, avances tecnológicos que se produjeran en cualquiera de las partes o componentes de la unidad siempre que el reemplazo no modifique el objetivo por el que fue adquirido el bien y sin que ello dé lugar a modificación del precio cotizado ni a las bases y condiciones de la contratación.

ARTÍCULO 22. DOCUMENTACION A ACOMPAÑAR CON LA ENTREGA.

Con la entrega se deberán acompañar los "Manuales de Usuario y Certificados de Garantía" correspondientes. Los manuales, garantías y demás documentos anexos del producto deberán ser provistos por el oferente en el momento de efectiva entrega de los vehículos.

ARTÍCULO 23. REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS.

Todos los vehículos deberán contar – como mínimo – con el siguiente equipamiento de seguridad: dirección asistida; cinturones de seguridad inerciales; apoyacabezas; matafuego; balizas triangulares catatópicas reflectantes; frenos ABS; manual de usuario; rueda de auxilio y airbags.

ARTÍCULO 24. GARANTÍA TÉCNICA.

El vehículo ofertado contará con una garantía total e indivisible donde el adjudicatario garantizará la unidad contra desperfectos de material y mano de obra de todos sus componentes, que tendrá vigencia a partir de la recepción de la unidad. Las condiciones y términos de la garantía se regirán por lo determinado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 25. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC. El original de instrumento deberá ser presentado en la DIRECCION GRAL DE ADMINISTRACION de la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PCIA. DE BS. AS., sita en calle 49 # 783 de la Ciudad de La Plata, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto

de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas.

El monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescrito en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 Apartado 1 a. del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite.

ARTÍCULO 26. FORMAS DE CONSTITUCIÓN.

La garantía de mantenimiento de oferta se deberá constituir en las formas y condiciones detalladas en el artículo 19 ap. 2 del Anexo I del Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 27. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los Oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo, concordante con el artículo 17 Apartado 4) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

En caso de resultar adjudicatario, la garantía de oferta se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 28. ACTA DE APERTURA.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora e identificación de la contratación.
- b) Número de orden asignado a cada oferta.



Defensoría

Provincia de Buenos Aires

- c) Monto de cada oferta y sus variantes.
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

ARTICULO 29. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Preadjudicación.

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

La preadjudicación se hará por renglón.

La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada. Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al

oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación. Asimismo se dejará constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas y de la recomendación sobre las ofertas habilitadas a formar parte del Convenio Marco e indicando los productos y/o servicios a incluir, el stock mínimo y el precio unitario de cada ítem a proveer por cada oferente.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes en forma electrónica, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 30. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTICULO 31. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de preadjudicación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

ARTICULO 32. CESE DEL PROCEDIMIENTO.

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ARTICULO 33. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.



Defensoría

Provincia de Buenos Aires

Los interesados podrán impugnarlo, debiendo previamente, presentar en forma física la garantía de impugnación ante la DIRECCION GRAL DE ADMINISTRACION de la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PCIA. DE BS. AS., sita en calle 49 # 783 de la Ciudad de Plata, en el horario de 9 a 15 hs.

La garantía deberá constituirse por un cinco (5%) por ciento del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, que deberá constituirse conforme las formas previstas en el apartado 2 del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA.

Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTICULO 34. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente procedimiento debe realizarse a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta.

Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente.

La autoridad competente dictará el acto de adjudicación que determinará el proveedor o proveedores seleccionados y será notificado al domicilio electrónico al/los adjudicatario/s y a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos los que sean parte del procedimiento administrativo en trámite.

ARTICULO 35. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El oferente que haya resultado adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la adjudicación a favor de la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. La garantía de Cumplimiento de Contrato, oportunamente individualizada a través del formulario electrónico habilitado en PBAC, deberá ser entregada en un plazo de siete (7) días hábiles desde la notificación del acto administrativo de adjudicación, en la DIRECCION GRAL DE ADMINISTRACION de la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PCIA. DE BS. AS., sita en calle 49 # 783 de la Ciudad de Plata, en el horario de 9 a 15 hs. La falta de presentación de la garantía de Cumplimiento de Contrato, dejará sin efecto la adjudicación al oferente sin más trámite, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la aplicación de Penalidades y Sanciones de acuerdo al Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y lo establecido en el presente Pliego.

ARTICULO 36. ORDEN DE COMPRA.

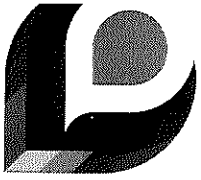
El contrato se perfeccionará con la notificación fehaciente de la orden de compra o el documento que haga sus veces.

En la Orden de Compra deberá constar la dirección y la franja horaria para la entrega de los bienes.

La orden de compra deberá respetar las pautas de condiciones de entrega enumeradas en el artículo 20 del presente pliego.

ARTICULO 37. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La obligación de ejecutar el contrato corresponde exclusivamente al proveedor que haya suscripto el convenio marco, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo expreso consentimiento de la autoridad de aplicación. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del cocontratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.



Defensoría

Provincia de Buenos Aires

La inobservancia de esta estipulación facultará a la autoridad contratante a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

M/

ARTICULO 38. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El contratante se harán responsables de los daños y/o perjuicios que se originen por su culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia. Asimismo adoptarán todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que de él depende, a terceros vinculados o no con la contratación. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por su exclusiva cuenta.

Deberán informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en el normal cumplimiento del objeto de la presente contratación.

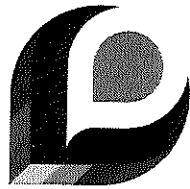
ARTICULO 39. PERSONAL DEL ADJUDICATARIO.

El personal afectado por el proveedor para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este proceso, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Dicho personal no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Provincia de Buenos Aires.

Correrán por cuenta del proveedor todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal que este emplee para el cumplimiento del objeto de este procedimiento. Queda bajo la exclusiva responsabilidad del proveedor el cumplimiento en el pago de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros y todas las obligaciones y responsabilidades resultantes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del Convenio Marco como así también todo accidente de trabajo que ocurra a su personal.

ARTICULO 40. SEGUROS. GENERALIDADES.

El adjudicatario será el único responsable de contratar los seguros exigidos por la normativa vigente vinculados al objeto de la contratación, quedando la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires exenta de toda



Defensoría

Provincia de Buenos Aires

responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera durante la prestación del objeto de la presente contratación.

ARTICULO 41. CASO FORTUITO. FUERZA MAYOR.

El oferente tendrá la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a él, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato. El caso fortuito o fuerza mayor deberá ser puesto en conocimiento a la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES dentro de los diez (10) días hábiles de producido. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas del vencimiento. La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse a la autoridad citada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor. Cuando el impedimento le conste, el organismo comitente o la Autoridad de Aplicación, en caso que el procedimiento de selección se haya instrumentado de forma centralizada, podrá eximir al proveedor de la obligación de cumplir las prestaciones. Transcurridos los plazos mencionados caducará todo derecho al respecto. Todo conforme artículo 8 inciso c) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTICULO 42. PENALIDADES Y SANCIONES.

Los oferentes podrán ser pasibles de las medidas previstas en el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA:

a) Penalidades:

- 1) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- 2) Multa por Incumplimiento de sus obligaciones.

3) Rescisión por Incumplimiento.

b) Sanciones: Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

1.- Apercibimiento.

2.- Suspensión.

3.- Inhabilitación o eliminación en el Registro de Proveedores y Licitadores.

ARTICULO 43. EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La garantía de cumplimiento de contrato será ejecutada por la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 44. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser presentadas en la DIRECCION GRAL DE ADMINISTRACION de la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PCIA. DE BS. AS., de acuerdo al Artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 45. PAGO

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 23 inciso III, "Facturas y Pago" del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículos 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Resolución N° RESOL-2019-76- GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 46. MODIFICACIONES AL CONTRATO

La repartición se reserva la facultad de ampliar hasta un cincuenta (50%) por ciento el contrato, en los términos de lo establecido por el artículo 7, incisos b) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTICULO 47. CONSULTAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Para consultas técnicas y administrativas comunicarse al (0221) 512-8255.